

INFORME SECRETARIAL: Palmira, septiembre 11 de 2020. A despacho el presente proceso con solicitud del apoderado de la parte actora. Sírvasse Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 720
Radicación No. 2019- 00073

Palmira, septiembre once (11) de Dos Mil Veinte (2.020).

El apoderado de la parte actora, solicita se le informe si la demandada se notificó de la demanda y contestó la misma, pues requiere esta información para continuar con la notificación por Aviso.

Revisado el presente proceso se observa que la demandada, señora ANGIE PAOLA ARCE SANCHEZ, quien actúa en representación de su hijo menor de edad, AUSTIN ALEJANDRO OSORIO ARCE, se notificó personalmente de la demanda el día 11 de marzo de 2020, sin que diera contestación a la misma.

Por lo anterior, no hay lugar a fijar fecha para la toma de la prueba de ADN, que se ordenó en el auto que admitió la demanda, e igualmente llevar a cabo la audiencia propia del proceso, teniendo en cuenta que pese a haber sido debidamente notificada la demandada no contesto la demanda, conducta procesal que se tiene por confesado que el demandante no es padre biológico del niño AUSTIN ALEJANDRO OSORIO ARCE, conforme al Artículo 97, del C.G.P. Aunado, a que con la demanda se allego prueba de ADN al señor OSORIO MORENO y el menor de edad, por un laboratorio autorizado por el ICBF, que concluye que "los perfiles genéticos observados permiten concluir que el señor EDWARD GIOVANNY OSORIO MORENO no es el Padre Biológico de AUSTIN ALEJANDRO OSORIO ARCE.

En consecuencia, se procederá a dictar sentencia de plano, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 278 del C.G.P.

En razón a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas: 2.1. Téngase como tales los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: DICTAR sentencia de plano al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No.95** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira **14 de Septiembre de 2020**
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR